



**MEMORIA COMPLEMENTARIA EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO Y EVALUACIÓN DE IMPACTO SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO E INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL CURRÍCULO Y SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE DETERMINADOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

Con fecha 22 de marzo se establece la Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez elaborado el proyecto de orden, con fecha de 24 de abril de 2024, se solicita a la Secretaría General Técnica informe de evaluación de impacto de género e informe de impacto por razón de discapacidad, al Proyecto de Orden por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón., tal y como se establece en el artículo 44.4 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Se recibe, el 26 de abril de 2024, en la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, los informes solicitados emitidos por la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica.

Respecto al informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género del citado proyecto de orden, se informa que en la redacción del texto del proyecto de orden se apliquen las siguientes sugerencias:

- En la Disposición final segunda, sustituir “al titular de la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional” por “a la persona titular de la Dirección General competente en los Grados D y E de Formación Profesional.





Se acepta la sugerencia y se aplica al texto del proyecto de orden.

- En el artículo 10.3, sustituir “asumido por un solo docente” por “asumido por un solo o una sola docente”.

Se acepta la sugerencia y se aplica al texto del proyecto de orden.

- En la Disposición transitoria segunda, sustituir “Quienes en el curso académico 2024/2025 estén repitiendo el primer curso serán adaptados a la nueva ordenación académica.” Por “Las personas que en el curso académico 2024/2025 estén repitiendo el primer curso serán adaptadas a la nueva ordenación académica” o por “El alumnado que en el curso académico 2024/2025 esté repitiendo el primer curso será adaptado a la nueva ordenación académica.

Se acepta la sugerencia y se aplica al texto del proyecto de orden.

En relación al informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad, del proyecto de orden referenciado, se indica que no se requiere incluir acciones compensatorias o medidas correctoras positivas al no apreciarse posibles desequilibrios.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea



PRS E2- F 01